Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Carta

En razon del ymporte de adbitrios

Su animo no es perjudicar a nadie en los drôs que le toque, y assi mesmo pone en su noticia la carta orden que a tenido de los Señores del Supremo y Real Consejo de Castilla escrita por el S.r fiscal que es del thenor sig.te
Combiniendo al Servicio de S.M. reconocer y saver el ymporte actual de los adbitrios que a las ciudades villas y lugares destos Reynos se les an concedido en virtud de facultades reales y los Intereses que pagan por el valor de las cantidades principales que han tomado sobre los referidos arbitrios se ha servido de mandar que por el consejo se de orden a todos los Governadores Correxidores y Justicias destos Reynos para que hagan que los escrivanos de ayuntamiento den testimonios absolutos assi de la fha de la Imposicion como del ymporte de los principales y reditos que pagan y a quienes expresandolo todo con distincion y claridad. Y que se remitan al Consejo dentro de quinze dias pena de suspension de officio al que no lo executare lo participo y hago a V.m de orden para que V.m se halle enterado deste Rl. orden y haga se de entero cumplimiento en esa ciu.d y su distrito se la [illegible] de la del Consejo y de su recivo me dara V.m haviso para ponerlo en su noticia quien ha de pasar a la de S.M. con los testimonios que se remitieren nro. S.r gu.e a V.m m.s a.s Madrid y Junio 2 de 1708 — B.l m. de V.m su mayor serv.r D. Pablo de Asperro y Caxuela

Y respecto de que los escrivanos del ayuntam.to an de dar testim.s absolutos de los adbitrios concedidos a esta Ciudad y reditos que paga resto a de constar en el